

## ORDENANZA 1744/03

### VISTO:

La Ordenanza N° 1642/02, y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y,

### CONSIDERANDO:

Que existen en nuestra ciudad calles de tránsito fluido que por falta de semáforos o reductores de velocidad, donde es frecuente se produzcan accidentes;

Que en el barrio San Martín la calle denominada Comandante Cabot tiene un importante volumen de tránsito, esta situación se agrava por su trazado no convencional, como asimismo en la esquina con Guayaquil;

Que con un resultado altamente favorable en la búsqueda de soluciones a estos conflictos, en otros lugares de la ciudad se han colocado los reductores de velocidad denominados "lomo de burro", provocando una modificación favorable en el proceder de los conductores;

Que es un pedido de los vecinos de este barrio proporcionar un habitat seguro para los niños; los ocasionales y regulares peatones que transitan dicha calzada, entendiéndose oportuno atender el pedido de los habitantes de este sector de la ciudad.

### POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE

### ORDENANZA

Art. 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá a través del área correspondiente, la colocación de reductores de velocidad (lomo de burro) en la siguiente arteria:

- sobre calle Comandante Cabot entre 600 y 700 en su altura de numeración.

Art. 2º) Los gastos que demande la presente serán imputados a la partida correspondiente.

Art. 3º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 08 DE MAYO DE 2003.  
Gy/OMV